

Sesión ordinaria número CD-05/2016 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del miércoles tres de febrero de dos mil dieciséis. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas y la licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, los tres Directores Propietarios; la licenciada Alba Sofía Escoto Umanzor y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. El licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente, está ausente con causa justificada.- **1.- Verificación de quórum e integración del Consejo.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5º de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- Aprobación de la agenda.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- Lectura del acta de la sesión ordinaria CD-04/2016 del Consejo Directivo.-** El Secretario General interino y ad-honorem, licenciado Aldo Enrique Cáder Camelot, procede a la lectura de la misma. **4.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria CD-04/2016 del Consejo Directivo.- EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-04/2016.- 5.- Proceso de amparo constitucional referencia 175-2015.-** El Intendente de Investigaciones licenciado Aldo Cáder y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito solicitando la revocación de la decisión del 07 de diciembre de 2015, y, en consecuencia, la medida cautelar decretada por la Sala de lo Constitucional (SCn) en el proceso de amparo constitucional referencia 175-2015, promovido por la Superintendencia de Competencia contra la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA) por haber vulnerado los derechos de audiencia, defensa, seguridad jurídica y principio de congruencia, derivados de la sentencia pronunciada por esta última Sala el 18 de junio de 2013 (caso U-Travel).

Cabe mencionar que sobre la apariencia del buen derecho (*fumus boni iuris*) ya expresó la SCn que, en el presente amparo, existe apariencia de buen derecho en virtud de la invocación de una presunta vulneración de los derechos constitucionales de este Consejo y por la exposición de circunstancias fácticas y jurídicas en las que se hace descansar aquella. En cuanto al daño que podría ocasionar (*periculum in mora*), en la propuesta de escrito se le puntualiza a la SCn que, en cumplimiento de la sentencia emitida por la SCA (objeto en este amparo), este Consejo Directivo se ha visto obligado a realizar ciertos actos para reponer el procedimiento administrativo y con ello no incurrir en el delito de desacato: concretamente otorgar a U-Travel, S. A. de C. V. la oportunidad formal de hacer alegaciones finales. Como consecuencia lógica de lo anterior, al haber finalizado la etapa de alegatos finales en la que se dio la oportunidad mencionada, corresponde al Consejo Directivo emitir una nueva resolución final. En dicho caso, si se continúa con la ejecución de la orden dada por la sentencia de la SCA (emisión de la resolución final), se podría llegar al escenario en el cual se emita una nueva resolución final (absolutoria o sancionatoria) para U-Travel, S. A. de C. V. y que, luego, como resultado del amparo, eventualmente se deje sin efecto la sentencia impugnada ante la SCn y vuelva a tener efecto la resolución final de 2009. En ese escenario, se podrían tener dos resoluciones con efectos, inclusive, contradictorios: por un lado, la resolución sancionatoria final de 2009 (la declarada "inconstitucional" por la SCA) y, por otro, una nueva resolución final absolutoria, si así fuese el caso, pronunciada por este Consejo Directivo, en cumplimiento de la sentencia de la SCA; o, también, dos resoluciones administrativas sancionatorias finales produciendo efectos, que igualmente podrían afectar la seguridad jurídica de los involucrados en el proceso contencioso administrativo. Por lo anterior, se solicita a la SCn que nuevamente analice los presupuestos para emitir la suspensión de los actos que actualmente este Consejo Directivo está ejecutando por mandato de la SCA, con el objeto de no ocasionar daños que posiblemente no tengan reparación o sean difíciles de enmendar. En tal virtud se pide a la Sala de lo Constitucional: **A.-** admitir el presente escrito; **B.-** otorgar el trámite de ley correspondiente; **C.-** suspender

los efectos del acto reclamado; y **D.-** previo los trámites legales, declarar cuanto antes ha lugar el amparo por haberse comprobado la violación constitucional argüida. Con base en todas las consideraciones expuestas y en los artículos 19 y 20 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, **EL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR Y FIRMAR ESTE ESCRITO E INSTRUYE AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las trece horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Ruth Eleonora López Alfaro

Alba Sofía Escoto Umanzor

Abraham Mena